

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.
 Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Don Ramón Inchausti Bengoechea, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, que actuará del 29 de noviembre al 16 de diciembre próximos; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, del 30 de noviembre al 2 de diciembre; don Antonio Bonilla de la Corte, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, el 3 y 4 de diciembre; don José Gómez Nuche, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, del 4 al 12 de diciembre, y don Francisco Gómez Ruiz, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Lanzarote, el 13 y 14 de diciembre.

Se nombra Presidente suplente de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera y, caso de tener que actuar como tal, se designa a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado con destino en la citada Inspección General, para que actúe como Secretario.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Francisco Gómez Ruiz efectuará el viaje por avión.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y disposiciones complementarias, los Vocales a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en las que se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del citado Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,861	65,056
1 Franco francés nuevo	13,988	14,030
1 Libra esterlina	166,362	166,864
1 Franco suizo	16,187	16,235
100 Francos belgas	138,224	138,641
1 Marco alemán	17,481	17,533
100 Liras italianas	11,175	11,208
1 Florin holandés	19,120	19,177
1 Corona sueca	13,444	13,484
1 Corona danesa	9,259	9,286
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,647	16,697
100 Chelines austríacos	269,277	270,090
100 Escudos portugueses	242,864	243,597

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de octubre 1968 por la que se concede a la Escuela de Turismo de Murcia el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Ilmos. Sres.: Regulado el «reconocimiento legal» de las Escuelas de Turismo, según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de Murcia, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo de Murcia el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 9 de mayo de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Patronato Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Cristo Rey», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Patronato Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Cristo Rey», representado por el Procurador don Melquiades Alvarez Buyla, bajo la dirección del Letrado don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965, sobre realización de obras, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1968 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Cristo Rey», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a Derecho, la resolución recurrida del Ministerio de la Vivienda de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que al desestimar el recurso de reposición declaró igualmente válida y subsistente la dictada por el mismo Ministerio de veinticinco de julio del año anterior que impuso a la recurrente como titular propietaria de la Residencia Gonzaga instalada en cuatro pisos de la casa número sesenta y ocho de la calle de Delicias, de esta capital, la obligación de ejecutar las obras enunciadas en el segundo resultando de la propuesta de resolución de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el plazo que en el mismo se señala, las que de no haberlo hecho así serán realizadas a costa de la recurrente y en la forma subsidiaria que determina el Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

En la relación que sigue se indican las fechas en que se levantará acta previa de ocupación por urgencia de los terrenos consignados en ella para las obras que también se mencionan, las cuales se ejecutan con fondos procedentes del Plan de Desarrollo Económico y Social, razón por la que la declaración de urgencia se entiende implícita (artículo 20 de la Ley 149/1963, de 28 de diciembre), con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Lo que se hace público a todos los efectos legales.

Aller, 23 de octubre de 1968.—El Alcalde.—6.015-A.